

Resolución Ministerial

269-2004 MTC/11

Lima, 14 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0492-2003-MTC/11 del 14.04.2003 caducó la pensión de sobrevivientes-orfandad a doña Maria del Carmen Segura Córdova, a partir del 23 de octubre de 1994, fecha en que cumplió la mayoría de edad;

Que, por Resolución Directoral N° 0642-2003-MTC/11 del 22.05.2003, se estableció responsabilidad pecuniaria contra don Eleuterio Segura Palacios, en calidad de representante de su menor hija María del Carmen Segura Palacios, por la suma ascendente a S/ 16,739.34 (dieciséis mil setecientos treintinueve y 34/100 nuevos soles), por cobro indebido de pensión de orfandad, a partir del 23 de octubre de 1994, fecha en que cumplió la mayoría de edad;

Que, con Memorándum N° 588-2003-MTC/10.04 del 02.07.2003, la Dirección de Tesorería de la Oficina General de Administración, señala que don Eleuterio Segura Palacios no ha efectuado la devolución de la suma de dinero que por responsabilidad pecuniaria se le estableció;

Que, la responsabilidad pecuniaria es aquella obligación de origen legal y contenido patrimonial que tiene por finalidad el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley N° 17537, Ley de Defensa y Representación del Estado en Juicio, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537, señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.

Que, el artículo único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa.



Que, en consecuencia, estando a lo informado por la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 0216-2004-MTC/11 corresponde autorizar al Procurador Público del Sector, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra don Eleuterio Segura Palacios ;

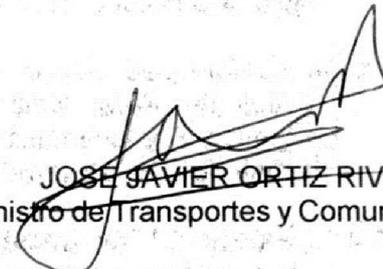
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra don ELEUTERIO SEGURA PALACIOS, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

